



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo - mínima cuantía
Demandante: Belinda Aguilar Caballero
Demandado: Julio Cesar Sánchez – CC NO. 93.351.010
Radicación: 730434089001 **2023 00055 00**

Asunto. **Auto ordena emplazar al demandado.**

Se encuentra al despacho para resolver memorial electrónico suscrito por la doctora ANGÉLICA YOLIMA GARZÓN JIMÉNEZ, apoderada judicial de la parte ejecutante, por medio del cual solicitó el emplazamiento del demandado.

En efecto, visto el memorial en cita, la abogada Garzón Jiménez manifiesta que, tal y como lo había informado en el escrito de la demanda, desconoce dirección física o electrónica para proceder con la notificación del señor Julio Cesar Sánchez.

Además, informa la procuradora judicial que, *“que en diferentes ocasiones se ha insistido en contactar al demandado señor JULIO CESAR SANCHEZ, para que otorgue dirección física de su domicilio actual o correo electrónico, para hacer efectiva la notificación del Auto que libra mandamiento de pago de la presente demanda. A la fecha, no se ha obtenido respuesta o dato alguno”*.

Bajo el anterior contexto, considera este despacho judicial que la petición de la abogada es procedente y por lo tanto se ordenará el emplazamiento del señor Julio Cesar Sánchez – CC NO. 93.351.010, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.992, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se ordena por secretaría ingresar el emplazamiento del demandado al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poder tener por surtido el mismo, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado Julio Cesar Sánchez – CC NO. 93.351.010, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, conforme lo considerado en esta providencia

Notifíquese y cúmplase

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

